

DECRETO No. 0140

27 ENE. 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES, PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO EN ALGUNAS VIAS DEL BARRIO BOCAGRANDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C,

"En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, 1°, 3°, 6° y 7° de la ley 769 del 2002, Modificado por la Ley 1383 de 2010, y"

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el Artículo 24°: *"Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la Ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia"*.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, señala: *"Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio"*

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, la Ley 769 de 2002, establece en su artículo primero (modificado por el art. 1, Ley 1383 de 2010): *"Todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."*

Que la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte, según lo dispone el artículo 2° de la Ley 336 de 1996.

Que corresponde al Alcalde Mayor como primera autoridad en el Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con el tenor del párrafo 3°, artículo 6° de la Ley 769 de 2002, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas y vehículos por las vías públicas, garantizando el desplazamiento satisfactorio dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público.

Que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT determinó que en las vías de ingreso y salida del barrio Bocagrande se ha incrementado la congestión vehicular, afectando la movilidad y generando inconvenientes para los vecinos del sector y transeúntes.

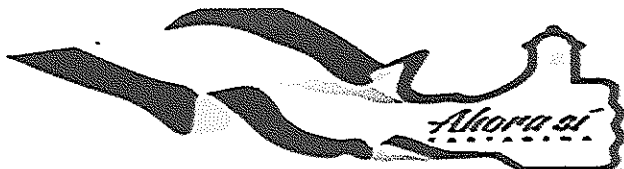


ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



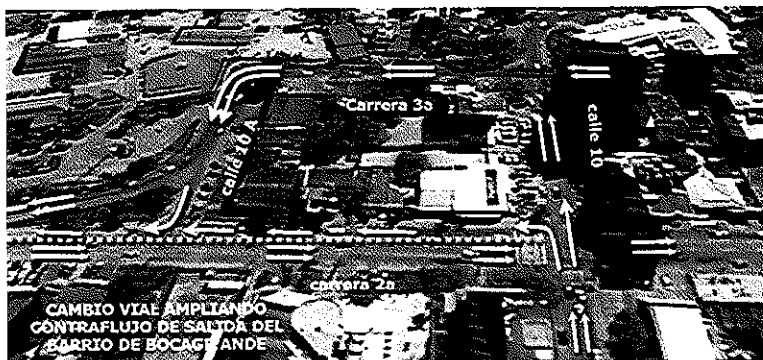
DECRETO No. 10140
27 ENE. 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES, PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO EN ALGUNAS VIAS DEL BARRIO BOCAGRANDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT recomienda que se establezcan como medidas temporales para contrarrestar la congestión vehicular el sector las siguientes:

CONTRAFLUJOS

- Establecer contraflujo desde la calle 10 (Almacén Studio F) hasta la Glorieta Santander .
- Establecer el contraflujo en el tramo de la Avenida San Martin desde la calle 10(semáforo Banco Helm- Edificio Torremolinos) hasta el boquete del Hospital Naval.



- Que el tramo de la Calle 10 entre la carrera 1ª (Hotel Decamerón) a la carrera 3ª (Esquina Judith Porto), se mantenga en el mismo sentido de circulación.

SENTIDOS VEHICULARES

- ✓ El tramo de la Avenida San Martin comprendido entre la calle 10 (Esquina Almacén Studio F) hasta la calle 10 A (Antiguo Blockbuster) operaria así:
 - El Carril Este, pegado al andén (Almacén Studio F) será en sentido Sur – Norte (Bocagrande – Centro), es decir de la calle 10 (Almacén Studio F) hasta la Calle 10 A(Antiguo Blockbuster) .
 - Los carriles comprendidos entre la calle 10 A(Antiguo Blockbuster) hasta la calle 10 (Almacen Studio F) funcionarán en sentido Norte- Sur (Centro – Bocagrande).
- ✓ El tramo de la Avenida San Martin comprendido entre la calle 15(Edificio Seguros Bolívar) hasta la calle 10 A(Antiguo Blockbuster) operaria así:
 - La calzada Oeste de entrada a Bocagrande de la Avenida San Martin será en doble sentido de circulación:

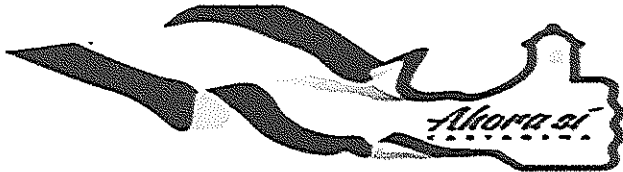


ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagens.gov.co
www.cartagens.gov.co



DECRETO No. _____

27 ENE. 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES, PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO EN ALGUNAS VIAS DEL BARRIO BOCAGRADE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- Un carril en sentido Sur - Norte (Bocagrande- Centro), como contraflujo, solo para los vehículos livianos, que va desde la calle 10 A(Antiguo Blockbuster) hasta la calle 15(Edificio Seguros Bolívar)



- Los otros carriles mantendrán el sentido de circulación operando en sentido Norte – Sur (Centro- Bocagrande), entrando desde la calle 15(Edificio Seguros Bolívar) hasta la calle 10 A(Antiguo Blockbuster).
 - Los carriles de la calzada Este de salida de Bocagrande mantendrán su sentido de circulación Sur – Norte (Bocagrande- Centro), en el tramo comprendido entre la calle 10 A(Antiguo Blockbuster) hasta la calle 15(Edificio Seguros Bolívar).
- ✓ En el tramo de la carrera 2ª (Avenida San Martín) desde la calle 15 (Edificio Seguros Bolívar) hasta la glorieta Santander operaría de la siguiente forma:
- En la calzada Oeste (Al lado del parque María Mulata), los dos carriles operarían en un solo sentido de circulación Sur – Norte (Bocagrande - Centro) hasta el boquete del Hospital Naval de Bocagrande.
 - La calzada Este (Al lado del Conjunto residencial la Marina), mantendrá el sentido Sur – Norte (Bocagrande -Centro) que actualmente tiene.

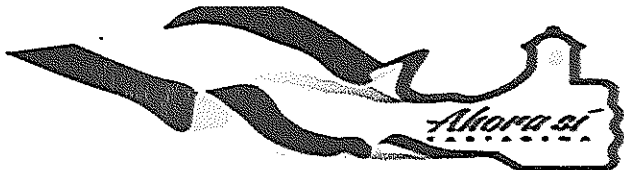


ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS DE Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



DECRETO No. 0140
27 ENE. 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES, PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO EN ALGUNAS VIAS DEL BARRIO BOCAGRANDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- ✓ El tramo de la carrera 2ª (Avenida San Martín) comprendido desde el boquete del Hospital Naval de Bocagrande hasta la glorieta Santander mantendrá el Doble sentido de circulación.
- ✓ El tramo de la carrera 1ª (Avenida Santander) comprendido entre la calle 15 (Edificio Seguros Bolívar) hasta la calle 10 (Hotel Decamerón) operaría en un solo sentido de circulación sentido Norte – Sur (solo de entrada a Bocagrande).

CAMBIOS VIALES Y DESVÍOS DE LAS RUTAS URBANAS

De conformidad con los cambios sugeridos sería necesario establecer cambios y desvíos en las rutas urbanas que ingresan al barrio Bocagrande de la siguiente manera:

- Las Rutas urbanas que entran a Bocagrande deberán circular por la carrera 1ª hasta la calle 10ª (Hotel Decamerón), girando por esta hasta la avenida San Martín normalizando su recorrido.
- Las Rutas urbanas que salen de Bocagrande harían el recorrido normal al salir por carrera 3ª, y retoman la Avenida San Martín por la calzada Este (calzada paralela a la Base Naval), no podrán utilizar el contraflujo establecido para salida el cual será solo para vehículos livianos.

CHIVAS TURÍSTICAS, TROLLEY BUS Y BUSES DE DOS PISOS TURÍSTICOS (CITYSIGHTSEEING)

Los vehículos denominados Chivas Turísticas, Trolley bus y buses de dos pisos turísticos (Citysightseeing) que realizan los recorridos establecidos en el Decreto Distrital 0834 del 16 de julio de 2014, deberán circular así:

- Para entrar a Bocagrande deberán ingresar por la Calle 1ª (Avenida del Pescador – Avenida Santander), y seguir en el mismo sentido hasta la calle 10 (Hotel Decamerón) normalizando su recorrido por la carrera 2ª (Avenida San Martín).
- En cuando a la salida de estos vehículos del barrio de Bocagrande deberán ajustarse a los recorridos establecidos sin utilizar la vía de contraflujo establecida en el presente Decreto.

Las demás vías del sector no cambiarían el sentido vehicular.

Que se considera conveniente establecer las medidas recomendadas por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, para el mejor

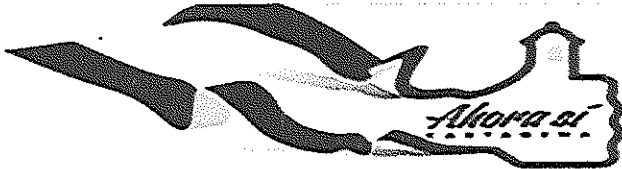


ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.E.V.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



DECRETO No. 0140
27 ENE. 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES, PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO EN ALGUNAS VÍAS DEL BARRIO BOCAGRANDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ordenamiento del tránsito vehicular y la seguridad de las personas en las vías públicas.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer de manera temporal en las vías del barrio Bocagrande que a continuación se relacionan los siguientes sentidos vehiculares:

- ✓ El tramo de la Avenida San Martín comprendido entre la calle 10 (Esquina Almacén Studio F) hasta la calle 10 A (Antiguo Blockbuster) operará así:
 - El Carril Este, pegado al andén (Almacén Studio F) será en sentido Sur – Norte (Bocagrande – Centro), es decir de la calle 10 (Almacén Studio F) hasta la Calle 10 A(Antiguo Blockbuster) .
 - Los carriles comprendidos entre la calle 10 A(Antiguo Blockbuster) hasta la calle 10 (Almacén Studio F) funcionarán en sentido Norte- Sur (Centro – Bocagrande).
- ✓ El tramo de la Avenida San Martín comprendido entre la calle 15(Edificio Seguros Bolívar) hasta la calle 10 A(Antiguo Blockbuster) operará así:
 - La calzada Oeste de entrada a Bocagrande de la Avenida San Martín será en doble sentido de circulación:
 - Un carril en sentido Sur - Norte (Bocagrande- Centro), como contraflujo, solo para los vehículos livianos, que va desde la calle 10 A(Antiguo Blockbuster) hasta la calle 15(Edificio Seguros Bolívar)



- Los otros carriles mantendrán el sentido de circulación operando en sentido Norte – Sur (Centro- Bocagrande), entrando desde la calle 15(Edificio Seguros Bolívar) hasta la calle 10 A(Antiguo Blockbuster).

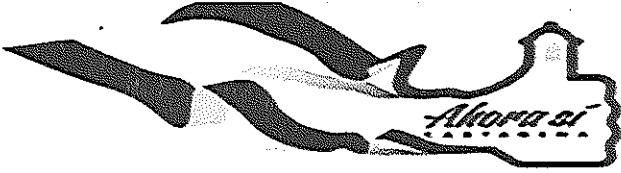


ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.E.C

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



DECRETO No. 0140

27 ENE. 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES, PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO EN ALGUNAS VIAS DEL BARRIO BOCAGRANDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- Los carriles de la calzada Este de salida de Bocagrande mantendrán su sentido de circulación Sur – Norte (Bocagrande- Centro), en el tramo comprendido entre la calle 10 A(Antiguo Blockbuster) hasta la calle 15(Edificio Seguros Bolívar).
- ✓ En el tramo de la carrera 2ª (Avenida San Martín) desde la calle 15 (Edificio Seguros Bolívar) hasta la glorieta Santander operara así:
 - La calzada Oeste (Al lado del parque María Mulata), los dos carriles operarían en un solo sentido de circulación Sur – Norte (Bocagrande - Centro) hasta el boquete del Hospital Naval de Bocagrande.
 - La calzada Este (Al lado del Conjunto residencial la Marina), mantendrá los sentidos de circulación que actualmente tiene sentido Sur – Norte (Bocagrande -Centro).



- ✓ El tramo de la carrera 2ª (Avenida San Martín) comprendido desde el boquete del Hospital Naval de Bocagrande hasta la glorieta Santander mantendrá el Doble sentido de circulación.
- ✓ El tramo de la carrera 1ª (Avenida Santander) comprendido entre la calle 15 (Edificio Seguros Bolívar) hasta la calle 10 (Hotel Decamerón) operará en un solo sentido de circulación sentido Norte – Sur (solo de entrada a Bocagrande).
- Un contraflujo en la calle 10 (Almacén Studio F) hasta la Glorieta Santander .
- Un contraflujo en el tramo de la Avenida San Martín desde la calle 10(semáforo Banco Helm- Edificio Torremolinos) hasta el boquete del Hospital Naval.

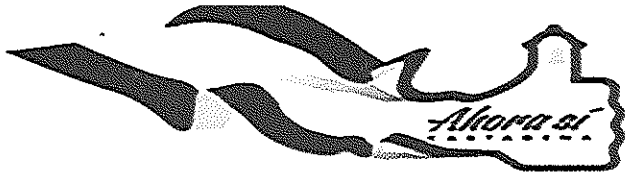


ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

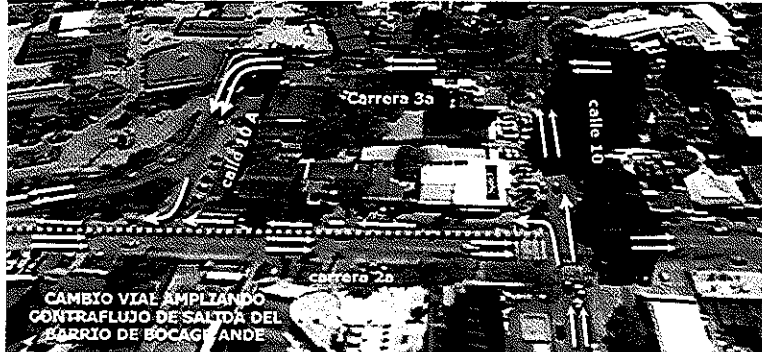
T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



DECRETO No. 0140
27 ENE. 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES, PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO EN ALGUNAS VIAS DEL BARRIO BOCAGRADE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.



- El tramo de la Calle 10 entre la carrera 1ª (Hotel Decamerón) a la carrera 3ª (Esquina Judith Porto), mantendrá el mismo sentido de circulación.

PARAGRAFO UNO: Las demás vías del sector, conservarán los sentidos viales que actualmente tienen.

ARTÍCULO SEGUNDO: RUTAS URBANAS. Las rutas urbanas del sector que ingresan al barrio Bocagrande, operaran así:

- Las Rutas urbanas que entran a Bocagrande deben circular por la carrera 1ª hasta la calle 10ª (Hotel Decamerón), giran por esta hasta la avenida San Martín normalizando su recorrido.
- Las Rutas urbanas que salen de Bocagrande harán el recorrido normal al salir por carrera 3ª, y retoman Avenida San Martín por la calzada Este (calzada paralela a la Base Naval), no podrán utilizar el contraflujo establecido para salida el cual será solo para vehículos livianos.

ARTÍCULO TERCERO: Los vehículos denominados Chivas Turísticas, Trolley bus y buses de dos pisos turísticos (Citysightseeing) que realizan los recorridos establecidos en el Decreto Distrital 0834 del 16 de julio de 2014, deberán circular así:

- Para entrar a Bocagrande deberán ingresar por la Calle 1ª (Avenida del Pescador – Avenida Santander), y seguir en el mismo sentido hasta la calle 10 (Hotel Decamerón) normalizando su recorrido por la carrera 2ª (Avenida San Martín).
- En cuando a la salida de estos vehículos del barrio de Bocagrande deberán ajustarse a los recorridos establecidos sin utilizar la vía de contraflujo establecida en el presente Decreto.

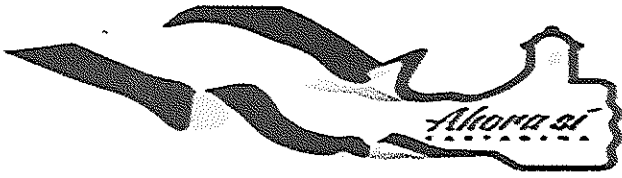


ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



DECRETO No.

0140

27 ENE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES, PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO EN ALGUNAS VIAS DEL BARRIO BOCAGRADE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO CUARTO: El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT y el Cuerpo Especializado de la Policía Nacional, serán los encargados de hacer cumplir el presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO: El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, será el encargado de la señalización y que esta cumpla con las especificaciones correspondientes.

ARTICULO SEXTO: La inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Decreto acarreará para el responsable, las sanciones correspondientes establecidas en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de su publicación y suspende durante su vigencia, las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS GRANADILLO VASQUEZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C. (E)

Aprobó: JORGE ENRIQUE GONZALEZ MARRUGO
Director DATT

Revisó:
YANETH SIMANCAS GUARDO
Subdirección Jurídica DATT

Revisó:
FERNANDO ALONSO OSORIO ALZATE
Subdirección Operativo DATT

Revisó:
JAIME RAMIREZ RIVERA
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Mayor



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co